

LEY Nº 6.619

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra ubicada en la ciudad de Punta Alta

Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, que forma parte de la chacra 17, sección C, circunscripción VI, según Catastro, con una superficie aproximada de 5 hectáreas, 25 áreas, 87 centiáreas, 83 decímetros cuadrados, delimitada por las calles 25 de Mayo, Islas Malvinas (Barrio Göttling), parcela 3a, calle sin nombre y Ruta Nacional número 229.

Art. 2º El inmueble a que se refiere el artículo anterior será donado a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, con destino a la ampliación del Cementerio Municipal de la ciudad de Punta Alta.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 10 de noviembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto N° 12.228.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos diecinueve (6.619).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
